

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2007-00064-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 458 del C.G.P., se dispone la entrega por concepto de indemnización esto es, la suma total de **\$84.752.920., y \$22.701.675., para un total de \$107.454.595,** a la demandada INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S., antes Representaciones Luis Pinilla Sociedad Encomandita Simple, través de la modalidad de abono a cuenta.

Para lo anterior, la secretaría tenga en cuenta la Certificación Bancaria vista a folio 811 respaldo. No obstante, lo anterior para la entrega del título, apórtese el certificado de existencia y representación legal actualizado de la citada sociedad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6361679570e072a5a1e619c4372e7119cc07b00262f410fad2e03f775b47076a**

Documento generado en 13/12/2023 05:37:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2009-00531-00

De acuerdo con lo peticionado, se concede un plazo prudencial de seis (6) meses, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente asunto, para que se dé cabal cumplimiento al fallo, y se incluya en el presupuesto del año 2024 de la copropiedad los emolumentos necesarios para la adecuación de la infraestructura en materia de prevención de incendios, so pena de continuar con el trámite incidental de desacato.

Notifíquese lo acá dispuesto por el medio más expedito a la copropiedad accionada y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _14/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _165____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a97dd146db59bdd91c32329bfe6beabac5d251d7cc82c0e92189c0e5eba7347**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2015-00419-00

De cara a la solicitud de terminación del presente asunto, por acuerdo entre las partes, allegadas por los apoderados judiciales que los representan, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso por acuerdo entre los entremos en litigio.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre el inmueble objeto de División Ad Valorem. Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7db30643d5833baf00110bd8d1541e1e1243263f7a90fd306666edbaccacf**e

Documento generado en 13/12/2023 04:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Trece (139 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2015-00644-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda al requerimiento realizado en auto que antecede, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el diligenciamiento del oficio No. 1280 de fecha 20 de septiembre el corriente, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759b7795537109beb48314486d720719d9587c2850dbe6981ef027aaf76e25a1**

Documento generado en 13/12/2023 04:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2016-00444-00

1. Respecto a la petición elevada a folio 693, por el apoderado judicial de la parte demandada, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 8 de noviembre de 2023, mediante el cual el Despacho se pronunció sobre el particular.

2. De cara a la misiva allegada por la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación – CTI – Investigador Administración Pública Hernán Herrera Cárdenas, secretaría mediante oficio con destino a dicha entidad remítase copia del expediente digitalizado, así mismo, póngase de presente que la revisión del mismo podrá hacerse en cualquier momento, acercándose a las instalaciones de este Despacho judicial en día y hora hábil.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _165____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ae8457999accea01fd7ac7ae850727b7e5862fc46259e1698d6af87db8005a**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00257-00

Se requiere nuevamente a la parte demandada, principal interesado en el dictamen decretado, en razón a la objeción, para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, bajo los apremios del desistimiento tácito del acto procesal, proceda a dar cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, esto es, cancelar el valor de las erogaciones para que el IGAC rinda dictamen conjunto, so pena de no continuar con el trámite de la objeción y continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6ad5d4224ae5b648e64070253e536d2a7bc255d85eb6f8757442ecd4a27f62**

Documento generado en 13/12/2023 05:25:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00277-00

De cara a la certificación allegada por la parte actora, secretaría proceda a contabilizar el término de notificación a la vinculada a la Agencia Nacional de Defensa conforme lo previsto en el artículo 611 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9d410dc3f41a5e378f83813f2e8fbfce28a28ed8f0b13ed78bcec4fbe1e8a**

Documento generado en 13/12/2023 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00461-00

Allegado en término por la parte demandada los reparos concretos contra la sentencia proferida el pasado 4 de diciembre del corriente, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2023, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e íntegra de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf783a407773caeed64022652c3074b55dd3744642932a591dacf0c7b881d989**

Documento generado en 13/12/2023 05:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00025-00

De cara al informe secretarial que antecede, se dispone oficiar al Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de esta ciudad respaldo, para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1570 de fecha 3 de noviembre del corriente, radicado ante esa dependencia el pasado 3 de noviembre del corriente.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Oficiése insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1b01c4a27ac3a819c52b7314595542d4056c77248490cbb835c3520315c9d4**

Documento generado en 13/12/2023 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00156-00

Para lo fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los extremos de la Litis, guardaron silencio al traslado ordenado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8db26051b4cec1b2035f42e544bdd3a23b0afa8b8a3010398a6a858c510c18**

Documento generado en 13/12/2023 05:02:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00207-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del vinculado Alfredo Enrique Arcieri Marhese en calidad de liquidador del Banco Central Hipotecario, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **JORGE ARLETH TORRES OSORIO.**, quien actúa en este procesos como curador de los herederos indeterminados de la causante Gladys Abadía de Ortiz y herederos indeterminados del causante Mario Adolfo Ortiz

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

jatorres_12@yahoo.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3994d53e4ebd08eeb7d7f2803a3c832a9be1697af9da351192a9c9e5adb580**

Documento generado en 13/12/2023 05:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00241-00

1. Conforme lo solicitado a folios 351 a 359, el Despacho acepta la renuncia al poder conferido por la parte actora al togado JOSE ERNESTO MARÍN GÓMEZ, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

2. El Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 1º del auto adiado 14 de marzo del corriente, en el sentido de precisar que el nombre correcto de la apoderada judicial que representa a la demandada VERONIQUE MARIE BRET es MARTHA RONDÓN GARCÍA y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

En tal sentido, secretaría proceda a notificar dicho requerimiento a la apoderada judicial aquí en mención, contabilizando el término concedido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 436d9d1bf9b0598d48752d72eefef41d9eb995e9c4aa58a6e8f36df76042587

Documento generado en 13/12/2023 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00417-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia inicial señalada en proveído de fecha 31 de julio del corriente, para el día VEINTINUEVE (29) del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 11:00 A.M., la cual se realizará por la plata forma Teams.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _14/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b8bfa5e47ddd25ee68d0d524ae9f75fc8d5e61069993c65170ece490bbb53**

Documento generado en 13/12/2023 05:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00617-00

Vencido en silencio, el término concedido en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto adiado 10 de octubre del corriente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3210e0be1ef98dbbbdbc8896bfe60ec131b19048c19a964a73c17ff0d570cb0**

Documento generado en 13/12/2023 04:55:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00-720-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada a través de Curador Ad Litem a la demandada MERCEDES BERMEJO CAMACHO del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin formular medio exceptivo alguno.

2. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 09:00 a.m., del día SEIS (6) del mes de MAYO del año 2024.

2.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibídem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibídem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

2.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio ARGEMIRO MESA MUÑOZ, GUILLERMO BARATO TORRES, MARÍA EUGENIA RAMOS BOTELLO, JAZMIN PINERO, MERY VEGA ARIAS, LEONOR CACERES, ARNOLDO RAFAEL SARMIENTO y ELIUTH PARRA ROMERO, los cuales se recibirán en la hora y fecha señalada en el numeral 2 de este auto.

3.2. PARTE DEMANDADA

-Demandada MERCEDES BERMEJO CAMACHO y DEMAS PERSONS INDETERMINADAS - A través de Curador Ad Litem.

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

- Acreedor Hipotecario – BANCO DAVIVIENDA S.A.

3.2.2. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

Acreeador Hipotecario – FC-CM INVERSIONES.

3.2.3. Guardó silencio.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _14/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15189160192feef4c16c28bbf61163ab731bd6b326a7844d627eec680a8a0f1c**

Documento generado en 13/12/2023 04:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00733-00

Obre en autos, el Registro Civil de Defunción del causante y demandante ROGER DAZA GALLO (q.e.p.d.d).

De cara a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 159 del C.G.P., se requiere a la togada que lo representaba dentro del asunto de la referencia, para que en el término de 5 días, siguiente a la notificación que por estado se haga este auto, informe al Despacho el nombre de los herederos de este, nombre de la cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente, cualquiera que sea el caso, acreditando tal calidad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba05e3c28afa6f0fc62d41f118b4396823ef1b597288331eac454c053b0641e**

Documento generado en 13/12/2023 05:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00823-00

De cara a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora, la libelista tenga en cuenta que la misma ya obra en el expediente – flls.799 y 800.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __14/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _165__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1363dd3eb5dd7237d6712037513218e4ec4c465dfedb63542ef667b4b8150fa9**

Documento generado en 13/12/2023 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00831-00

De cara a la constancia de radicación que antecede, Secretaría proceda nuevamente a requerir a la DIAN bajo los apremios del artículo 44 numeral 3° del C.G.P., para que en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva proceder conforme lo requerido en misiva No. 644 de fecha 12 de mayo de 2023. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f00c43f98bc59ce104ba3ffb95a76051716680ccbb5c8dc36b02dd055fcf2d**

Documento generado en 13/12/2023 05:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00329-00

De cara al escrito obrante en anexo 082, téngase en cuenta que la parte demandada, solicitó la comparecencia del perito Juan Pablo Jiménez a la audiencia programada para el 2 de febrero de 2024, a efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen aportado, comparecencia que fue decretada en la audiencia celebrada el pasado 28 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 150c3595466a1f9c94a547b097ff3c4015c8a54e5cf89f3e6577c2915fca1fc7

Documento generado en 12/12/2023 12:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00289-00

De cara a la misiva en anexo 059, téngase en cuenta que dentro del asunto de la referencia ya obra la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio – anexo 043.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e93efcf4e33937cb7d4cdaa06975c0fcf5d4a5a9ca2be683618dc36bc3b6c7d**

Documento generado en 13/12/2023 11:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00194-00

1. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda se dispone requerir a la parte actora, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la constancia de la radicación del oficio No. 1492 de fecha 10 de agosto de 2023, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, retirado el pasado 10 de noviembre conforme se advierte de la constancia obrante en anexo 081.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que vencido el traslado ordenado en el numeral 6.2. del auto que antecede, los demandados FLOR ANGELA CHARRY QUINTERO, GUILLERMO SERRANO QUINTERO y DEYSI RUTH CONTRERAS QUINTERO, dentro del término de traslado para contestar la demanda guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 853dafc0fe48a9fe2e794d3fe4276c4ce6e1af16e64536a000c8a43be6517070

Documento generado en 13/12/2023 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00533-00

1. Cumplido lo ordenado en auto anterior, se reconoce personería al togado CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ como apoderado judicial del demandado JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Sería del caso correr traslado al escrito de incidente de nulidad formulado por la parte demandada, no obstante, véase que se acreditó la remisión de este a la parte actora, quien en termino describió el mismo (anexo 03), por lo que, el Despacho por economía procesal se abstiene de ordenar correr traslado, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, aunque el mismo tuviere que producirse por auto.

3. Decantando lo anterior, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., dispone señalar la hora de las 02:00 p.m., del día 23 del mes de ABRIL del año 2024.

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

2.1.1. Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito de incidente, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

2.1.2. DECLARACIÓN DE PARTE: De conformidad con lo señalado en el artículo 191 del C.G.P., se decreta la declaración de parte del incidentante JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ, en la hora y fecha aquí señalada, los cuales se recibirán en los termino consignados en la norma en mención.

2.1.2. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio del señor CARLOS ANDRES ALVARADO ANDRADE, el cual se recibirá en el ahora y fecha señalada en este auto.

2.1.3. INFORME: De cara a la constancia de radicación del derecho de petición radicado ante Servientrega S.A., secretaría líbrese oficio a dicha entidad, requiriéndole para que, en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita a este Despacho y para el asunto de la referencia el informe solicitado por señor JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ, mediante derecho de petición radicado el pasado 24 de agosto del corriente.

2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

2.2.1. Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito que describió el incidente, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

4. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba047aa9f8dc18359b72b71328af685db471fe9602d8301d9b6e4918b3105e8**

Documento generado en 13/12/2023 12:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00562-00

1. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que el demandado **DANIEL RICARDO MEJIA ALMANZA**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 013).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo del demandado **DANIEL RICARDO MEJIA ALMANZA**.

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo y de la atenta nota del embargo de remanentes a su favor.

2. De cara a la constancia obrante en anexo 015, se dispone tener por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado DANIEL RICARDO MEJIA ALMANZA del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra.

Ahora, véase que la notificación se surtió el pasado 28 de noviembre del corriente, lo que significa que el término que le asiste para contestar la demanda no ha fenecido, en consecuencia, secretaría proceda a contabilizar el termino respectivo, que le asiste al mencionado demandado.

2.1. Obre en autos, la notificación enviada al correo electrónico de la demandada WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S. A.S. con resultados negativos – anexo 015.

No obstante, lo anterior, la parte actora proceda a notificar a la misma a la dirección física registrada en el respetivo Certificado de Existencia y Representación Legal de esta, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a1538cf144d42408af7ccfaa77d857ab40a22f66e4348baecbc3fb806c8744**

Documento generado en 13/12/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00184-00

1. Obre en autos, la constancia de la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias 50C- 76954, 50C-88734 y 50C- 1025161, inmuebles objeto de División Ad Valorem (anexo 027).

2. Para los fines legales pertinentes, se dispone tener por notificada de forma personal a la demandada LADY SOFIA MESA RUIZ a través de su progenitora CAROL ANDRES RUIZ ARDILA, quien dentro del término de traslado acreditó la calidad de heredera de la menor con el causante ANDRES ANIBAL MESA RESTREPO (q.e.p.d)., además aportó contestación a la demanda, sin formular objeción al avalúo aportado con la demanda ni alegar pacto de indivisión (anexos 028 y 029).

2.1. Respecto al reconociendo de frutos civiles, la misma se niega por improcedente, pues dicha pretensión no es propia de la defensa y dada la naturaleza de este tipo de asuntos.

2.2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., y lo petitionado por la parte actora, el Juzgado dispone conceder el amparo de pobreza solicitado por la representante de la demandada LADY SOFIA MESA RUIZ, y, en consecuencia, se dispone nombrar como apoderada de pobre a la togada CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO, abogado a quién se le confirió poder para presentar la presente demanda.

En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.

En consecuencia, requiérase a la apoderada, para que ratifique la aceptación de este cargo.

3. Obre en autos, la constancia del pago por concepto de gastos de curaduría, allegado por la parte actora – anexo 030.

4. Obre en autos, las constancias de notificación por los lineamientos previstos en el artículo 291 del C.G.P., enviada a los demandados PILAR FERNANDA MESA, PILAR FERNANDA, JAIME ALEJANDRO OLARTE y a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA ahora BANCO DAVIVIENDA S.A en calidad de acreedor hipotecario, con resultados positivos – Anexos 031 y 032.

5. De cara a la petición elevada en anexo 033, por ser procedente la misma, Secretaría proceda elaborar y tramitar el oficio requerido por la parte actora en los términos allí descritos.

6. De cara a las documentales allegadas (anexo 034), el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificada por conducta concluyente al BANCO DAVIVIENDA S.A en calidad de acreedor hipotecario, del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado ALBERTO DE JESÚS RIVERA MARÍN, como apoderada judicial del citado acreedor hipotecario, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir al togado el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0165 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7278eaaa3f58d905d18b74287b56d52a64f633b18f178574d702571931da1eb**

Documento generado en 13/12/2023 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00190-00

1. Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se dispone tener por notificados por conducta concluyente a los demandados TITO FIGUEROA BARRAGAN, SERGIO LOZANO MOLINA, HENRY LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MEDINA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, MILCIADES LEONEL MORALES, LUZ MARY LEONEL MORALES, VIRGILIO ESPINOSA, NOHORA GONGORA MEJIA, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, JAVIER SERRATO MOLINA, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, SANDRA MILENA FIGUEROA ZABALA, JORGE ANDRES FIGUEROA ZABALA, GUSTAVO IBAÑEZ, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, ALCIDES NIÑO TORRES – anexo 030 – quienes dentro del término de traslado a través de apoderado judicial, allegaron contestación a la demanda – anexo 028, sin formular objeción alguna al dictamen pericial y/o avalúo allegado con la demanda.

Respecto a la excepción de falta de legitimación en la causa formulada, la misma se rechaza por improcedente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 399 del C.G. del P.

1.1. Se dispone reconocer personería al togado JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS como apoderado judicial de los demandados mencionados en este numeral, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Respecto al poder obrante en el anexo 031, véase que el mismo ya obra en el expediente, impartándose en auto que antecede, numeral 1°, el respectivo tramite.

3. De cara al poder allegado en anexo 030, se advierte que no fueron aportados los conferidos por los demandados ELADIA SANCHEZ GARCIA, ALBERTO CALLEJAS, LUIS ANTONIO MORENO, MAYERLI RAMIREZ DIAZ, WILSON RAMIREZ DIAZ y JHON HENRY RAMIREZ DIAZ, por lo que se dispone requerir al togado JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la constancia o remisión de los poderes conferidos por los mencionados demandados, tal como se requirió en el numeral 2° del auto adiado 30 de agosto y auto adiado 23 de noviembre del corriente – anexos 017 y 29.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144b0636448a65abe23450fd474a1e9c93f3a4560f3b89be35cda6de0010aa79**

Documento generado en 13/12/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00204-00

1. De cara a la excusa allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. Daniel Antonio Aristizábal Jaramillo (anexo 029), se tiene por justificada su inasistencia a la audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, celebrada el pasado 30 de noviembre del corriente. No obstante, niéguese por improcedente nueva fecha, toda vez que la audiencia se celebró cabalmente, en los términos de los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Ahora, como quiera que su representando no justificó su inasistencia, deberá estarse a los efectos de su actuar, previstos en los numerales 2° y 3° del artículo 372 del C.G.P.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados Pablo Andrés Restrepo Moreno y Ejercicio Inteligente S.A.S., no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 30 de noviembre de la presente anualidad. En consecuencia, se dispone imponerles multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el inciso 5° del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Compúlsese copia auténtica con destino a la Unidad de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y remítase la certificación a que hace referencia el artículo 367 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

3. Secretaría, proceda a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, obrante en anexo 031. Igualmente, procédase a la liquidación de costas ordenada en la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f000194b7eb8f4d5aa780a50aeb81af8abde09653f6b43dc978125570f666c7**

Documento generado en 13/12/2023 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00297-00

1. Obre en autos, las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P., (anexo 015), acreditada la inscripción de la demanda, se procederá con el trámite que en derecho corresponda a esta actuación.

2. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 012, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – zona norte, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1427 de fecha 27 de octubre del corriente, radicado el pasado 16 de noviembre o acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del oficio mencionado y su radicación.

3. Obre en autos, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras e IGAC.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d750ea6f20d0da8fef2f9858c694eb352ed66cde11248d10a90ff88742cbcd9**

Documento generado en 13/12/2023 06:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00330-00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y s.s. del C.G.P., por improcedente NIEGUESE la solicitud de desistimiento pretendida por la parte actora, en razón que conforme la norma en cita, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado **sentencia que ponga fin al proceso**, y en ese sentido, en el asunto de la referencia se profirió sentencia a favor de la parte demandante el pasado 6 de octubre, ordenándose la terminación del contrato de arrendamiento y la consecuente entrega del bien objeto de litigio.

No obstante, lo anterior, interpretándose lo peticionado por la apoderada actora, se puede desprender que la entidad que representa transó el cumplimiento de la sentencia, en cuanto a la restitución del bien, por lo cual, se admite, y en virtud de ello, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53113a42c4c96f7aeb7c75119b742325c1510b1499c64dabd41fe8aa4983bc76

Documento generado en 13/12/2023 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00333-00

Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por la DIAN, informando que los demandados SAPAN GROUP S.A.S., y LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO JOSE, tienen obligaciones tributarias pendientes con esa entidad – anexos 013 y 014.

Ahora, secretaría infórmese la DIAN, que no existen medida cautelares dentro del asunto de la referencia que puedan dejarse a disposición, en razón a que no se efectivizó la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de garantía real.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ef847afee1d4756b4b3e4334bbbafcf4e3a9ab396aaa713d6f0b7e2353765**

Documento generado en 13/12/2023 06:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00372-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía a la **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía por **ESTADO**, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (4),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _14/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _165____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14176f13e6cafe880020ad5e4385d774a65d5fe69239c84f433f161701187a6**

Documento generado en 13/12/2023 03:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00372-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___14/12___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___165___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d4c959433b3ab9b64ec1a037f2f8718a9a3286559fec62924ad9d94b317da8**

Documento generado en 13/12/2023 02:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00372-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por el demandado **JAIME DANIEL CASTIBLANCO**, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía a la **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía por **ESTADO**, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 165
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7193e7481ad5d59eb861ce8a73713db8f822d3d4d43b4d9d1875305aae5d79d**

Documento generado en 13/12/2023 02:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00372-00

1. Conforme las actuaciones vistas en anexos 09 y 010, téngase por aceptado el cargo de abogado de pobre por el togado NELSON ANDRES LOSADA SANABRIA en representación de la parte demandante.

2. Obre en autos, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio, informando sobre la inscripción de la demanda en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – anexos 015 y 016.

3. De cara a la constancia de notificación obrante en anexo 012, se dispone tener por notificados por los lineamientos revisto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a las demandadas CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quienes dentro del término de traslado:

3.1. CONSORCIO EXPRESS S.A.S.: Contestó la demanda, formulando excepciones de mérito, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio, acreditando su traslado a la parte actora (anexo 017), ultima que descorrió en termino la misma (anexo 020).

Se dispone reconocer personería al togado JOSE ANGEL MELAMED FIELD como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines legales conferidos.

3.2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Contestó la demanda, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, acreditando su traslado a la parte actora (anexo 018), quien descorrió en termino la misma (anexo 021).

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderado judicial de la demanda en mención, en los términos y para los fines legales conferidos.

4. De cara al poder allegado (anexo 019), el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado JAIME DANIEL CASTIBLANCO MARTINEZ, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien de manera prematura allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (anexo 019), acreditando su traslado a la parte actora, ultima que descorrió en termino el mismo (anexo 022).

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado JOSE ANGEL MELAMED FIELD, como apoderado judicial de este, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Trabada la Litis, con las notificaciones de los llamamientos en garantía se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b66305a63731f1ecfd1804663b11272f1a8d43eb24c76ae52c0f8058b3e78a8**

Documento generado en 13/12/2023 02:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece 813) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00406-00

1. De cara a la constancia obrante en anexo 012, se dispone tener por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado EDILBERTO GALVIS DIAZ, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra quien, dentro del término de traslado, allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y demanda en reconvención, sin acreditar su traslado a la parte actora.

1.1. Trabada la Litis, se impartirá el trámite que en derecho corresponda a la demanda en reconvención

1.2. Reconózcase personería para actuar a la togada CARMENZA ROJAS ROJAS, como apoderada judicial de esta, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Obre en autos, las fotografías de la valla instaladas en el inmueble objeto de litigio, conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P., (anexo 012), acreditada la inscripción de la demanda, se procederá con el trámite que en derecho corresponda a esta actuación.

3. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 012, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – zona norte, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1395 de fecha 3 de octubre del corriente, radicado el pasado 13 de octubre o acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del oficio mencionado y su radicación.

4. Obre en autos, la respuesta allegada por el IGAC – anexo 014.

5. De cara al edicto allegado por el apeorado judicial – anexo 016, el libelista deberá estarse a lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio, en el cual se indicó la forma en que se realizaría el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7a959d9ced40144777296346655af729464cd06e20d226044421968378dc69**

Documento generado en 13/12/2023 01:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00437-00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (anexo 06) y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.165 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad53b82ea4b1a0f13327adb46415d3d14f51224176f090bd9a19993ef7bf06c2**

Documento generado en 13/12/2023 12:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00450-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda al asunto de la referencia, secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en auto que antecede.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con la comunicación allegada por la DIAN, la demandada MARIA ZULY MUNAR TORRES NIT. 39.721.413-4 NO presenta deudas exigibles tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___14/12___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___165___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374680bd0ec845518347741f7643ae22a14c2050661bbddf55654e3b7dd42d07**

Documento generado en 13/12/2023 02:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00550-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. De conformidad con las exigencias previstas en los artículos 773 y 774 de la Ley 1231 de 2008, concordantes con el Código de Comercio, artículo 2 de la Resolución No. 000030 de 2019 expedida por la DIAN y el Decreto 1154 de 2020, que trajo consigo la modificación y derogatoria de los Decretos 1074 de 2015 y 1349 de 2016, alléguese el archivo **XML** de la **factura** electrónica aportada como báculo de la acción, con los cuales se pueda determinar la validez de la operación realizada y si fue recepcionada por la parte demandada o en su efecto, alléguese el “*Certificado de existencia y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circula en el territorio nacional*” generado por la plataforma RADIAN, en caso de contarse con este.

Lo anterior, por cuanto las documentales aportadas corresponden (i) al envío de un documento pero que, además de no identificarse, se lee que no tiene acuse de recibo, que se encuentra a la espera del mismo, y (ii) la representación gráfica de la DIAN, tampoco logra observarse la validez de la operación y si en efecto fue recibida por la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _13/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __164__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36300eac457d24b864abc2ff40be1f66178478c412a89bea4e2bd151362164d0**

Documento generado en 12/12/2023 12:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00551-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 52661135.

1.1. Por la suma de **\$458.349.968. M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$55.138.657. M/cte.**, por concepto intereses corrientes, contenido en el titulo valor de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **ANGELICA PULIDO ORTIGOZA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los termino y para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___164_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47901d0b9e4afbc77f0671437ac028895c1a125fd364c506478ca08f5216ee1**

Documento generado en 12/12/2023 12:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00552-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. De cara a las pretensiones del escrito allegado, aclárese si lo que se pretende instaurar es una prueba extraprocesal prevista en el artículo 183 y s.s. del C.G.P., o por el contrario, se trata de una demanda verbal cuya finalidad es la declaratoria de un contrato.

2. Aclárese e indíquese de manera precisa el nombre de las personas contra la cual se dirige la presente petición.

3. En ese mismo sentido, como la prueba se dirige en contra de quien no se observa un vínculo contractual o legal con los solicitantes, precise la relación del objeto de la prueba entre los citados LINA ROCIO MAAZ PEREZ, AMELIA PÉREZ DUARTE, EILEN ENET CARREÑO, CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO, CLARA INÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS FERNANDO ESPITIA MARTÍNEZ, VICTOR JOSE LUGO APARICIO, GIOVANNI DIAZ FERNANDEZ, SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA y VICTOR JOSE LUGO APARICIO con los solicitante HÉCTOR OSCAR CASTELLÓN PÉREZ y MAIRA ELENA CASTELLÓN.

4. Acredítese la remisión del poder conferido por el demandante para iniciar la presente demanda, se bien sea, por los lineamientos previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del C.G.P.

5. En ese mismo sentido, como la prueba se dirige en contra de quien no se observa un vínculo contractual o legal con la solicitante, puntualícese si se pretende demandar a las sociedades convocadas, porque esa es la finalidad de esta actuación, cuando se pretende demandar o teme que se le demande, y del documento privado allegado se observa que el actor no tiene vínculo contractual con la sociedad convocada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _13/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _164____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdc0b12d7c1c907243565e4766c1042ec68de519f3ca90e3fd0904704328c84**

Documento generado en 12/12/2023 12:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00555-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. A fin de determinar quiénes son los actuales titulares del derecho real del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-696210, alléguese el certificado especial del mismo, con no menos un mes de expedición a la presentación de la demanda.

2. Conforme lo anterior, en caso de ser diferente a las personas indicadas en el escrito de la demanda, deberá procederse a su corrección y allegarse nuevo poder.

3. En caso de existir o no proceso de sucesión, procédase conforme lo señalado en el artículo 87 del C.G.P., respecto de los herederos determinados e indeterminados del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo contra el cual se dirige la demanda.

4. En tal sentido, amplíese el acápite de hechos.

5. Conforme la anotación de embargo vista en la anotación No. 031 del folio de matrícula de inmobiliaria del inmueble objeto de litigio, vincúlese a la presente acción a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, indicando la dirección donde recibirá notificaciones.

6. Acredítese la remisión del poder conferido por el demandante para iniciar la presente demanda, se bien sea, por los lineamientos previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del C.G.P.

7. Alléguese, igualmente el certificado de Avalúo catastral de dicho inmueble, actualizado a la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __13/12__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __164__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8964fdca9920a42422bca28b8fc92cbd3696a326364755be023f1ca895bad44**

Documento generado en 12/12/2023 12:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00556-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (Leasing)** de **MAYOR CUANTÍA** de instaurada por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **YUDY MARGOTH AGUILAR CALDERON** la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al togado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __13/12____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 164____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c74b815f2a5b9aca474f8cd936822775f734eb8fc776ab597ae74e93626164**

Documento generado en 12/12/2023 12:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00557-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **ARRIETA TERAN ERIKA PATRICIA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 52989867.

1.1. Por la suma de **\$157.672.284. M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$22.931.891. M/cte.**, por concepto intereses corrientes, contenido en el título valor de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los termino y para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13/12 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 164
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5cd10265864c5e901d33774a0498215ab71e5aff07fe68479184274f1e9644**

Documento generado en 12/12/2023 12:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00560-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **MORENO BONILLA DIANA PAOLA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. M012600010002110000800854.

1.1. Por la suma de **\$527.186.333. M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$25.889.172. M/cte.**, por concepto intereses corrientes, contenido en el titulo valor de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los termino y para los fines el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _14/12_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___165_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b209bdac48edf6c1f5c89d55b94dd9fefaaae49b17106c577ca9e02fce6a63**

Documento generado en 13/12/2023 12:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Derecho e Petición – Sandra Garzón Bolivar

Notifíquese el informe secretarial que antecede, a la peticionaria por el medio más expedito.

CÚMPLSE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776eb5b1f22468d0c9fb8f5225fd7394f77b28f03e4795d7e63f21fca1d0615a**

Documento generado en 13/12/2023 06:02:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**